

DECRETO **Nº 023/18**
CRESPO (ER) 01 Marzo de 2018

VISTO:

La necesidad de proceder a realizar una recomposición salarial al Personal de Planta Permanente y Transitoria de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado consultas con representantes sindicales municipales.

Que corresponde hacer lugar a una recomposición salarial en base a las pautas establecidas a principios de año.

Que lo expresado forma parte de una política de administración general de la actual gestión municipal, priorizando las condiciones de trabajo de los empleados municipales.

Que como prueba de ello durante 2017 el total de la recomposición salarial ascendió a 29.6% superando ampliamente la inflación anual, y por ende la pérdida de poder adquisitivo del salario, que fue del 24%.

Que asimismo se debe bregar por un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Quince por Ciento (15%), a partir del 1º de marzo de 2018, el que se aplicará en tres (3) cuotas acumulativas, dando un aumento total del 15.76%.

Que asimismo corresponde reconocer un pago adicional extraordinario no remunerativo, en relación a las actividades desarrolladas en el periodo económico anterior, el cual se abona tradicionalmente, en dos cuotas, en febrero y abril, respectivamente, el cual también se incrementa con respecto al año pasado, ascendiendo a la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600), pagaderos en dos cuotas de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800), cada una.

Que asimismo se ha previsto el otorgamiento de una Asignación Complementaria de Vacaciones, por única vez, junto a los haberes del mes de Marzo de 2018 consistente en la duplicación de los montos establecidos en las asignaciones familiares para el personal municipal.

Que éste Departamento Ejecutivo entiende que satisface las demandas de los trabajadores municipales.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%)**, a partir del **1º de Marzo de 2018**.

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, a partir del **1º de Marzo de 2018** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	Total
1	11516,68	2565,31	14081,99
2	11627,06	2565,31	14192,37
3	11735,15	2565,31	14300,46
4	11844,35	2565,31	14409,66
5	11953,46	2565,31	14518,77
6	12062,68	2565,31	14627,99
7	12171,74	2565,31	14737,05
8	12499,28	2565,31	15064,59
9	12826,58	2565,31	15391,89
10	13154,20	2565,31	15719,51
11	13699,90	2565,31	16265,21
12	14245,77	2565,31	16811,08
13	14791,43	2565,31	17356,74
14	15337,46	2565,31	17902,77
15	15883,08	2565,31	18448,39
16	17847,84	2565,31	20413,15
17	21122,42	2565,31	23687,73

Art.3º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Marzo de 2018.**

Art.4º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Marzo de 2018** será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jornada Reducida)	6981,65
55 (Meritoria)	6036,81
21	8220,29
22	9331,41
23	10578,23

Art.5º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Julio de 2018.**

Art.6º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, **a partir del 1º de Julio de 2018** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	total
1	12092,52	2693,6	14786,12
2	12208,41	2693,6	14902,01
3	12321,90	2693,6	15015,50
4	12436,56	2693,6	15130,16
5	12551,14	2693,6	15244,74
6	12665,82	2693,6	15359,42
7	12780,32	2693,6	15473,92
8	13124,25	2693,6	15817,85
9	13467,91	2693,6	16161,51

10	13811,91	2693,6	16505,51
11	14384,89	2693,6	17078,49
12	14958,06	2693,6	17651,66
13	15531,01	2693,6	18224,61
14	16104,33	2693,6	18797,93
15	16677,23	2693,6	19370,83
16	18740,23	2693,6	21433,83
17	22178,54	2693,6	24872,14

Art.7º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Julio de 2018.**

Art.8º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Julio de 2018** será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jornada Reducida)	7330,73
55 (Meritoria)	6338,65
21	8631,31
22	9797,98
23	11107,14

Art.9º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Octubre de 2018.**

Art.10º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, **a partir del 1º de Octubre de 2018** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	Total
-----------	--------	-------------	-------

1	12697,14	2828,26	15525,40
2	12818,83	2828,26	15647,09
3	12938,00	2828,26	15766,26
4	13058,39	2828,26	15886,65
5	13178,69	2828,26	16006,95
6	13299,11	2828,26	16127,37
7	13419,34	2828,26	16247,60
8	13780,46	2828,26	16608,72
9	14141,30	2828,26	16969,56
10	14502,51	2828,26	17330,77
11	15104,14	2828,26	17932,40
12	15705,96	2828,26	18534,22
13	16307,56	2828,26	19135,82
14	16909,54	2828,26	19737,80
15	17511,09	2828,26	20339,35
16	19677,24	2828,26	22505,50
17	23287,47	2828,26	26115,73

Art.11º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1ºde Octubre de 2018.**

Art.12º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Octubre de 2018** será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jornada Reducida)	7697,27
55 (Meritoria)	6655,58
21	9062,87
22	10287,88
23	11662,49

Art.13º.- Dispónese el pago de un **Suplemento Adicional Extraordinario no remunerativo y único de pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00)** al personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, en actividad a la fecha del dictado del presente. El importe mencionado no estará a sujeta a ningún tipo de descuento y/o retención y será abonado **en dos (2) cuotas iguales de pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800,00)** con vencimiento en los meses de febrero y abril de 2.018.

Art.14º.- Dispónese el pago de la **Asignación Complementaria de Vacaciones** junto a los haberes del mes de Marzo de 2.018 consistente en un monto igual a la suma de los montos que tuviera derecho a percibir en el mes de marzo cada trabajador en concepto de las asignaciones familiares por hijo, hijo con discapacidad y cónyuge.

Art.15º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.16º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.17º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 16º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 025/18
CRESPO (ER), 06 Marzo de 2018

VISTO:

La necesidad de proceder a la adecuación de los montos abonados en concepto de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que esta administración considera necesario y oportuno adecuar los montos que perciben los asalariados municipales en concepto de asignaciones familiares, adoptando un criterio similar al del estado Provincial y Nacional, esto es categorizando las asignaciones en funciones de las retribuciones percibidas.

Que la asignación “por cónyuge” corresponde sea abonada a aquellos agentes casados, en los casos en que los cónyuges no trabajen en relación de dependencia y/o se encuentren cotizando en alguno de los sistemas previsionales del orden nacional y/o provincial, sea como autónomo, profesional liberal y/o cualquier otro modo.

Que es de estricta justicia mejorar las asignaciones familiares de aquellos agentes que se encuentren en la base de la pirámide salarial, teniendo presente las dificultades mayores que se plantean a los jefes y jefas de familia procurar el sustento de las mismas.

Que las mejoras se otorgan teniendo en cuenta las demandas de las organizaciones sindicales que nuclean a los dependientes municipales y el estado financiero del Municipio permite afrontar dichas erogaciones.

Que el presente se dicta en el sentido impuesto por ésta gestión municipal de mejorar paulatinamente y en la medida de las posibilidades presupuestarias, las condiciones laborales de los empleados municipales.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Fijase a partir del 1º de Marzo de 2018 las asignaciones familiares para todos los dependientes del Estado Municipal, sean funcionarios políticos, planta de personal permanente, planta temporaria y contratados, conforme los siguientes conceptos, tramos y montos:

a) Haberes básicos de hasta \$15.000.-

Cónyuge	\$ 450,00.-
Prenatal e hijo	\$ 1.000,00.-
Hijo con discapacidad	\$ 2.400,00.-
Asignación por nacimiento	\$ 1.700,00.-
Asignación por adopción	\$ 4.000,00.-
Asignación por matrimonio	\$ 2.500,00.-

b) Haberes básicos de entre \$15.001 y \$20.000

Cónyuge	\$ 450,00.-
Prenatal e hijo	\$ 765,00.-
Hijo con discapacidad	\$ 2.000,00.-
Asignación por nacimiento	\$ 1.200,00.-
Asignación por adopción	\$ 3.000,00.-
Asignación por matrimonio	\$ 2.200,00.-

c) Haberes básicos de \$20.001 y superiores

Cónyuge	\$ 450,00.-
Prenatal e hijo	\$ 500,00.-
Hijo con discapacidad	\$ 1.600,00.-
Asignación por nacimiento	\$ 900,00.-
Asignación por adopción	\$ 2.000,00.-
Asignación por matrimonio	\$ 1.900,00.-

Art.2º.- Dispónese los siguientes requisitos especiales para la percepción de las distintas asignaciones a saber:

Asignación por cónyuge: Se pagará únicamente a aquellos agentes cuyo cónyuge no trabaje en relación de dependencia y/o no cotice en alguno de los sistemas de seguridad social, sea del orden nacional, provincial o municipal, bajo cualquier modalidad.

Asignación por hijo con capacidades diferentes: deberá presentarse el certificado de discapacidad establecido por la Ley Nacional N° 22.431 y/o la que en el futuro la reemplace, en copia que –previa certificación por el área- deberá archivarse en el legajo personal.

No procederá el pago de las distintas asignaciones a aquellos agentes que tengan hijos beneficiarios de la Asistencia Universal por Hijo.

Art.3.- Fíjase a partir del 1º de Marzo de 2018 las asignaciones por escolaridad para todos los dependientes del Estado Municipal, sean funcionarios

políticos, planta de personal permanente, planta temporaria y contratados, conforme los siguientes conceptos y montos:

Escolaridad Obligatoria (nivel inicial, primario y secundario): \$150,00.- por hijo por mes.

Ayuda Escolar (nivel inicial, primario y secundario): \$500,00.- por hijo por una vez al año junto a los haberes correspondientes al mes de abril.

Art. 4.- Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art. 5.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 6.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art. 7.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 8.- Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO **Nº** **029/18**
CRESPO (E.R.), 07 de Marzo de 2018

VISTO:

Que el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno viajarán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales el día 08 de Marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Economía y Hacienda, Abog. Hernán Daniel JACOB, D.N.I. Nº 24.613.811, y las funciones del Secretario de Gobierno al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, Arq. Omar Alejandro MOLTENI, D.N.I. 14.367.127, por el día 08 de Marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, y el Secretario de Gobierno, Abog. Julián Ariel MANEIRO se ausentarán de la ciudad el día 08 de Marzo de 2018.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **045/18**
CRESPO (E.R.), 13 de Marzo de 2018

VISTO:

Que el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno viajarán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales el día 14 de Marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Economía y Hacienda, Abog. JACOB Hernán Daniel, D.N.I. Nº 21.770.635, por el día 14 de Marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, se ausentará de la ciudad el día 14 de Marzo.

Art.2º.- Desígnese Secretario de Gobierno, al Subsecretario de Servicios Públicos Elsesser Juan Diego D.N.I. Nº 26.628.232, por el día 14 de Marzo de 2018, con retención de su cargo y funciones habituales.

Art.3º.- Desígnase Secretario de Economía y Hacienda, al Director de Hacienda y Presupuesto Daniel Rubén Kliphán, D.N.I. Nº 28.352.484, por el día 14 de Marzo de 2018, con retención de su cargo y funciones habituales.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO Nº 048/18

CRESPO (ER), 15 de Marzo de 2018

VISTO:

La situación del personal de Planta Transitoria de la Municipalidad de Crespo que asume con actitud y aptitud diferentes responsabilidades en el normal desarrollo de sus labores, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido informes favorables de los Secretarios y Directores de Área correspondientes, solicitando el otorgamiento de adicionales especiales a distintos agentes por su dedicación, que asumen responsabilidades en la prestación de servicios y obras que encara la Municipalidad de Crespo.

Que la actual gestión tiene como política mejorar las condiciones laborales y previsionales de todos sus empleados, entendiendo esto como cuestión de estricta Justicia Social, en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, en tanto las mismas redundan en beneficio del empleado, del funcionamiento de los servicios y la administración pública municipal e indirectamente en beneficio de la comunidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Disponese, otorgar un adicional especial no remunerativo y no bonificable por responsabilidad en el Área de Obras y Servicios Públicos, a la agente **AUDAGNA MARIA BELEN, Legajo Nº1661**, a partir del 1º de Marzo de 2018, consistente en el **Treinta y cinco por ciento (35%)**, del salario básico que percibe en la categoría que reviste.

Art.2º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno y a la Subdirección de Recursos Humanos a sus efectos.-

Art.3º.-Disponese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

Art.4º.-Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO Nº 050/18

CRESPO (ER), 16 de Marzo de 2018

VISTO:

La situación del personal de Planta Transitoria de la Municipalidad de Crespo que asume con actitud y aptitud diferentes responsabilidades en el normal desarrollo de sus labores, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido informes favorables de los Secretarios y Directores de Área correspondientes, solicitando el otorgamiento de adicionales especiales a distintos agentes por su dedicación, que asumen responsabilidades en la prestación de servicios y obras que encara la Municipalidad de Crespo.

Que la actual gestión tiene como política mejorar las condiciones laborales y previsionales de todos sus empleados, entendiendo esto como cuestión de estricta Justicia Social, en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, en tanto las mismas redundan en beneficio del empleado, del funcionamiento de los servicios y la administración pública municipal e indirectamente en beneficio de la comunidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Dispónese, otorgar un adicional especial no remunerativo y no bonificable por responsabilidad en el Área de Prensa y Comunicación, al agente **GIMENEZ GABRIEL ADOLFO, DNI Nº 36.380.313 legajo Nº 1696,** a partir del 1º de Marzo de 2018, consistente en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) por mes.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno y a la Subdirección de Recursos Humanos a sus efectos.-

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

Art.4º.-Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO Nº 052/18
CRESPO (E.R.), 22 de Marzo de 2018

VISTO:

Que el Presidente Municipal y el Secretario de Economía y Hacienda viajarán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales el día 23 de Marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Gobierno, Abog. MANEIRO Julián Ariel, D.N.I. Nº 24.613.811, por el día 23 de Marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, se ausentará de la ciudad el día 23 de Marzo.

Art.2º.- Desígnese Secretario de Gobierno, al Subsecretario de Servicios Públicos Elsesser Juan Diego D.N.I. Nº 26.628.232, por el día 23 de Marzo de 2018, con retención de su cargo y funciones habituales.

Art.3º.- Desígnase Secretario de Economía y Hacienda, al Director de Hacienda y Presupuesto Daniel Rubén Kliphán, D.N.I. Nº 28.352.484, por el día 23 de Marzo de 2018, con retención de su cargo y funciones habituales.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

D E C R E T O Nº 062/18
CRESPO (E.R.), 27 de Marzo de 2018

VISTO:

Taller de Teatro que se dicta en el I.M.E.F.A.A., y

CONSIDERANDO:

Que a los mismos concurren gran cantidad de alumnos y se encuentran a cargo del Agente Municipal, don Jorge MUZZACHIODI, quien cuenta con la capacitación adecuada para ello y que desempeña sus funciones en la Sección Almacenes, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Crespo.

Que corresponde compensar la ejecución de tales tareas, mediante el otorgamiento de un Suplemento Adicional.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar al Agente Municipal, Jorge MUZZACHIODI, Legajo Nº 006, un Suplemento Adicional con carácter no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00) mensuales, a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Noviembre de 2018 inclusive, en virtud de encontrarse a cargo del Taller de Teatro que se dicta en IMEFAA, dependiente de la Subdirección de Cultura y Educación.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

VISTO:

El decreto Nº 023/18, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 14º se dispone el pago de la Asignación Complementaria de Vacaciones junto a los haberes del mes de Marzo de 2.018 consistente en un monto igual a la suma de los montos que tuviera derecho a percibir en el mes de marzo cada trabajador en concepto de las asignaciones familiares por hijo, hijo con discapacidad y cónyuge.

Que a los fines de evitar confusiones conceptuales con otros conceptos salariales establecidos en normativa vigente resulta necesario reformar el mencionado artículo.

Que el presente se dicta en uso en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Art.1º.- Modificase el Art.14º del decreto Nº 023/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Dispónese el pago de un Suplemento Adicional Extraordinario no remunerativo y único de Vacaciones junto a los haberes del mes de Marzo de 2.018 consistente en un monto igual a la suma de los montos que tuviera derecho a percibir en el mes de marzo cada trabajador en concepto de las asignaciones familiares por hijo, hijo con discapacidad y cónyuge.”

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Secretaria de Gobierno, y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.-Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.